RESOLUCIÓN No. Nº 1833 DE 2012 29 FEB. 2012

1

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo Notarial de Bogotá – D.C.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1°, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. 219 del 16/02/2012 recibido en esta Superintendencia el 16/02/2012 con radicado 2012ER008950, el doctor RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ, designado Notario Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá – D.C., solicita autorización para el cambio de local donde funciona la Notaría Cincuenta y Uno del citado círculo, ubicada actualmente en la Avenida Boyacá No. 74-39, a una nueva sede en la calle 80 Nº 70 F-55, de la localidad de Engativá, conforme se ordena en el decreto de creación de la notaría número 2211 de 1993, expedido por el Gobierno Nacional.

A través de Auto Comisorio No. 037 de 22 de febrero 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisiona al doctor JOHAN MORE COHEN, funcionario de esta Superintendencia, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Acosta González, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Uno del Círculo de Bogotá, de cuyos resultados se remitió por parte del doctor More Cohen el informe de visita practicada el día 22 de febrero de 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

- *"La Notaría esta ubicada en un lugar céntrico de la localidad de Engativá y de fácil acceso al público.*
- *Goza de las mejores condiciones de presentación y comodidad para los usuarios como también como una buena ventilación acordes para la prestación del servicio.*

RESOLUCIÓN NO 1833 DE 29 FEB. 2012

2012

2

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo Notarial de Bogotá – D.C.

- *Existe suficiente área para el desplazamiento de los usuarios como de sus empleados.*
- *Cuenta con 5 baños, uno para las personas discapacitadas y el adulto mayor.*
- *Las diferentes secciones de la Notaría se encuentra armónicamente distribuidas dentro del mismo inmueble, conservando así su unidad locativa".*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, *"(...) las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio (...)".*

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local

RESOLUCIÓN No. 1833 DE 29 FEB. 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo Notarial de Bogotá – D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial antigua y nueva, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 FEB. 2012

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente
Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN
Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GAN
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./27/02/2012